



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Miércoles 27 de junio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transportes de mercancías por carretera entre Cantalejo y Valladolid, por don Estanislao de Diego Zamorro, domiciliado en Cantalejo, Queipo de Llano, 19, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de

una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Vitoria, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Portillo, Aldeamayor de San Martín, Herrera de Duero, Laguna de Duero, Cistérniga, Valladolid; al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que es Despacho Central de Cuéllar de la R. E. N. F. E.

Valladolid, 2 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.916—1.016

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Almazán (Soria), en formación.

De su representante, don Emilio Molinello Oneca, Platerías, 16, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riego.
Cantidad de agua que se pide, 275 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Almazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 9 de junio de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.933—1.017

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Sección Provincial de Administración Local

NÓMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPO PERCIBIDOS

AYUNTAMIENTOS	Total a reintegrar en los distintos ejercicios	Cantidad que corresponde al primer trimestre de 1951	CANTIDAD QUE SE ABONA EN FORMALIZACIÓN EN ESTA NÓMINA POR REINTEGROS DE				DIFERENCIAS	
			1946	1947	1948	1949	A compensar en sucesivos pagos	A librar en metálico en nómina separada
Alaejos	68.636,32	14.354,00	2.625,89	11.728,11	»	»	54.282,32	»
Almaraz de la Mota	1.314,59	2.252,60	179,18	1.056,30	79,11	»	»	938,01
Amusquillo	1.492,11	7.719,99	»	1.492,11	»	»	»	6.227,88
Bahabón	9.027,20	2.793,47	1.626,80	1.166,67	»	»	6.233,73	»
Barruelo	6.484,99	2.991,00	1.343,94	1.647,06	»	»	3.493,99	»
Benafarces	2.014,28	6.841,90	»	2.014,28	»	»	»	4.827,62
Bocigas	4.735,40	2.401,01	2.077,95	323,06	»	»	2.334,39	»
Bolaños de Campos	574,17	8.473,25	»	574,17	»	»	»	7.899,08
Brahojos	203,57	5.911,25	»	203,57	»	»	»	5.707,68
Cabezón de Valderaduey	1.441,83	1.010,25	914,56	95,69	»	»	431,58	»
Campaspero	6.936,64	9.940,17	6.936,64	»	»	»	»	3.003,53
Canillas de Esgueva	3.288,84	4.435,86	2.663,76	625,08	»	»	»	1.147,02
Castrejón	1.066,55	3.361,20	195,01	871,54	»	»	»	2.294,65
Castrillo Tejeriego	698,54	5.908,88	»	698,54	»	»	»	5.210,34
Castronuño	5.018,99	14.633,30	»	5.018,99	»	»	»	9.614,31
Castroverde de Cerrato	7.581,08	4.563,24	2.908,55	1.654,69	»	»	3.017,84	»
Cistérniga	10.772,81	7.799,30	1.375,88	5.919,90	503,52	»	2.973,51	»
Cogeces de Iscar	360,46	4.800,85	»	360,46	»	»	»	4.440,39
Cogeces del Monte	7.966,85	7.549,57	3.563,02	»	3.986,55	»	417,28	»
Corrales de Duero	1.262,35	3.710,10	1.362,35	»	»	»	»	2.447,75
Encinas de Esgueva	2.427,31	8.544,16	»	1.604,51	822,80	»	»	6.116,85
Esguevillas de Esgueva	13.353,90	5.645,39	2.246,75	3.398,64	»	»	7.708,51	»
Fonthoyuelo	588,67	4.265,61	»	344,67	244,00	»	»	3.676,94
Fresno el Viejo	7.874,65	5.950,00	5.950,00	»	»	»	1.924,65	»
Fuente Olmedo	262,61	2.019,30	»	262,61	»	»	»	1.756,69
Gatón de Campos	25,75	5.546,55	»	25,75	»	»	»	5.520,80
Geria	9.489,00	5.262,50	»	5.262,50	»	»	4.226,50	»
Gomeznarro	6.572,53	2.150,56	2.150,56	»	»	»	4.421,97	»
Herrín de Campos	8.498,92	5.797,01	»	3.854,09	1.942,92	»	2.701,91	»
Hornillos	10.416,48	2.848,60	»	2.848,60	»	»	»	7.567,88
Laguna de Duero	24.992,34	7.538,11	7.538,11	»	»	»	17.454,23	»
Langayo	4.360,81	6.625,27	»	2.456,10	1.904,71	»	»	2.264,46
Manzanillo	668,63	2.133,47	»	668,63	»	»	»	1.464,84
Marzales	1.876,10	2.442,26	950,57	729,50	196,03	»	»	566,16
Megeces	6.292,89	2.197,30	1.367,53	829,77	»	»	4.095,59	»
Montealegre	10.071,89	6.490,42	2.650,44	3.524,70	315,28	»	3.581,47	»
Moraleja de las Panaderas	583,07	1.692,14	»	78,21	504,86	»	»	1.109,07
Morales de Campos	105,41	3.665,28	»	105,41	»	»	»	3.559,87
Nueva Villa de las Torres	1.009,97	5.710,00	»	»	1.009,97	»	»	4.700,03
Olmos de Esgueva	18,81	4.905,60	»	18,81	»	»	»	4.886,79
Padilla de Duero	1.237,58	3.108,99	878,40	359,18	»	»	»	1.871,41
Parrilla (La)	19.968,35	5.684,58	5.684,58	»	»	»	14.283,77	»
Peñaflor	58.057,38	16.570,89	6.314,51	10.256,38	»	»	41.486,49	»
Piña de Esgueva	9.211,42	4.737,75	4.737,75	»	»	»	4.473,67	»
Piñel de Arriba	1.187,24	3.347,53	»	1.187,24	»	»	»	2.160,29
Pollos	3.925,23	6.080,96	2.041,81	1.116,74	766,68	»	»	2.155,73
Pozal de Gallinas	6.739,15	2.928,27	2.928,27	»	»	»	3.810,88	»
Puente Duero	10.514,01	4.935,64	3.542,74	1.392,90	»	»	5.578,37	»
Puras	165,67	2.310,80	»	43,69	121,98	»	»	2.145,13
Rábano	1.998,33	4.001,56	»	»	1.998,33	»	»	2.003,23
Rubí de Bracamonte	1.011,05	4.060,00	»	»	1.011,05	»	»	3.048,95
Quintanilla de Onésimo	7.395,45	5.869,69	4.414,80	1.099,58	355,31	»	1.525,76	»
Rueda	38.203,49	11.739,37	11.739,37	»	»	»	26.464,12	»
Saelices de Mayorga	854,11	5.333,57	»	»	854,11	»	»	4.479,46
San Martín de Valvení	183,50	6.165,16	»	»	183,50	»	»	5.981,66
San Miguel del Pino	2.765,87	2.457,96	»	1.161,72	1.296,24	»	307,91	»
San Pablo de la Moraleja	1.876,75	1.365,30	1.365,30	»	»	»	511,45	»
San Pelayo	1.882,85	3.159,10	»	1.882,85	»	»	»	1.276,25
San Román de Hornija	15.653,92	5.955,42	4.867,21	1.088,21	»	»	9.698,50	»
Santibáñez de Valcorba	17.047,82	2.560,44	2.560,44	»	»	»	14.487,38	»
Santovenia de Pisuerga	6.255,76	2.502,32	»	»	2.502,32	»	3.753,44	»
San Vicente del Palacio	9.786,08	3.291,54	2.563,82	727,72	»	»	6.494,54	»
Sardón de Duero	4.464,49	4.519,18	64,21	1.873,54	2.526,74	»	»	54,69
Serrada	6.239,70	7.831,43	»	2.776,43	3.463,27	»	»	1.591,73
Tordesillas	843,49	47.263,02	»	»	843,49	»	»	46.419,53
Torreclilla de la Torre	64,12	1.606,60	»	64,12	»	»	»	1.542,48

AYUNTAMIENTOS	Total a reintegrar en los distintos ejercicios	Cantidad que corresponde al primer trimestre de 1951	CANTIDAD QUE SE ABONA EN FORMALIZACIÓN EN ESTA NÓMINA POR REINTEGROS DE				DIFERENCIAS.	
			1946	1947	1948	1949	A compensar en sucesivos pagos	A librar en metálico en nómina separada
Torre de Esgueva	378,64	1.329,00	»	48,16	330,48	»	»	950,36
Torre de Peñafiel	2.115,16	2.231,87	»	466,80	1.648,36	»	»	116,71
Torrecárcela	5.066,48	1.828,07	»	1.828,07	»	»	3.238,41	»
Tudela de Duero	8.431,57	17.073,40	»	8.431,57	»	»	»	8.641,83
Valdearcos de la Vega	12.488,28	2.970,07	2.970,07	»	»	»	9.518,21	»
Valdenebro de los Valles	4.851,70	5.301,10	2.067,61	2.784,09	»	»	»	449,40
Valverde de Campos	1.533,60	5.965,44	»	405,34	1.128,26	»	»	4.431,84
Velliza	391,35	5.031,93	»	»	391,35	»	»	4.640,58
Villabáñez	1.170,72	9.346,23	»	749,09	421,63	»	»	8.175,51
Villabrágima	12.038,69	6.161,84	6.161,84	»	»	»	5.876,85	»
Villacarralón	1.128,38	4.934,80	»	1.128,38	»	»	»	3.806,42
Villaco	9.792,43	3.440,84	3.133,22	307,62	»	»	6.351,59	»
Villacreces	829,78	1.926,85	»	829,78	»	»	»	1.097,07
Villaesper	930,10	4.734,57	»	576,91	353,19	»	»	3.804,47
Villafranca de Duero	3.750,15	5.015,66	»	2.485,08	4.265,07	»	»	1.265,51
Villalán de Campos	4.973,69	4.444,60	4.444,60	»	»	»	529,09	»
Villalón de Campos	31.506,91	14.299,44	14.299,44	»	»	»	17.207,47	»
Villamuriel	2.978,32	2.867,98	»	1.457,72	1.410,26	»	»	110,34
Villanueva de Duero	8.456,25	1.950,00	1.950,00	»	»	»	6.506,25	»
Villanueva de los Caballeros	1.831,15	5.976,76	»	1.324,81	506,34	»	»	4.145,61
Villanueva de San Mancio	18.479,98	3.860,63	3.678,65	181,98	»	»	14.619,35	»
Villasexmir	4.471,38	3.385,20	2.137,20	1.197,37	50,63	»	1.086,18	»
Villavaquerín	1.421,55	7.121,10	»	»	1.421,55	»	»	5.699,55
Villavellid	2.467,42	5.280,69	»	1.145,79	1.321,63	»	»	2.813,27
Villavicencio	708,88	11.840,82	»	»	708,88	»	»	11.131,94
Wamba	5.446,82	8.856,53	643,86	4.802,96	»	»	»	3.409,71
Zorita de la Loma	2.980,87	1.083,30	921,63	161,67	»	»	1.897,57	»
TOTAL	628.520,37	530.526,51	146.638,82	116.806,21	38.390,40	»	326.684,94	228.691,08

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones respectivas.

Valladolid, 11 de junio de 1951.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera,

1.975

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bobadilla del Campo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bobadilla del Campo, 12 de mayo de 1951.—El alcalde, Esteban Población.

2.014—1.018

Castroverde de Cerrato

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito, con cargo al superávit sin aplicación del ejercicio anterior, e iniciado el oportuno expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espa-

cio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 20 de junio de 1951.—El alcalde, Fausto Alonso.

2.017—1.019

Megeces

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1947, 1948, 1949 y 1950, quedan expuestas al público, con los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 22 de junio de 1951.—El alcalde, Lorenzo Manso.

2.047—1.020

Melgar de Abajo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del mes de junio la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante diez mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior para

atender al pago de determinados pagos inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 18 de junio de 1951. El alcalde, Jesús Raposo.

2.012—1.021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, seguidos entre partes, de una y como demandantes, por don Luis Altolaquirre Olea y don Luis Altolaquirre Strauch, mayores de

edad y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Manuel Monsalve y Monsalve, y defendidos por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y como demandado, don Fausto Sánchez Moreno, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal y la Hacienda Pública, representada y defendida por el señor abogado del Estado, sobre tercería de dominio de varias fincas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante contra la sentencia que, en veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y se imponen a la parte demandante y apelante las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante esta Superioridad en el presente recurso, del demandado don Fausto Sánchez Moreno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado.

2.028—1.022

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la procesada Angela Chacón Cuervo, y en causa número 192 de 1950, sobre hurto, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 121 de fecha 1.º de junio

del corriente año, en atención a haber sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

2.005

MEDINA DE RÍOSECO

Don Angel Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria inserta en dicho periódico oficial, correspondiente al día 6 de marzo de 1951, número 54, referente al procesado Manuel Esteban Esteban, en sumario número 16 de 1950, sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Medina de Rioseco, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Cañibano.—El secretario, J. Rivero.

2.046

PALENCIA

REQUISITORIA

Diez Husillos, Felipa; de 41 años de edad, viuda, hija de Andrés y María, natural de Husillos (Palencia), vecina que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarla auto de procesamiento, indagarla y ser reducida a prisión que la ha sido decretada en el sumario que se la sigue con el número 193-951, sobre hurto; bajo apercibimiento, sino comparece, de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José García Arévalo.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

1.987

PALENCIA

REQUISITORIA

Ramos García, Marciano; de unos 20 años de edad, de estatura regular, viste mono azul, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se sigue en dicho Juzgado

con el número 260-951 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes, si no comparece.

Dado en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José García.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

2.026

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en virtud de demanda promovida a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de la Cámara, contra Félix Izquierdo, sobre desahucio fundado en la falta de pago de rentas, se ha dictado sentencia en la misma, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio de desahucio, seguido entre partes, como demandante, el procurador don José María Stampa Ferrer, y como demandado, don Félix Izquierdo, desconociéndose más datos de su filiación, por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Dionisio de Arriba, contra Félix Izquierdo, sobre desahucio por falta de pago de la casa, piso interior, número 6, de la calle Pedro Lagasca, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio, en consecuencia se le condena a dicho demandado a que dentro del término de dos meses desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apércibiéndole de lanzamiento sino la desaloja esa vivienda en el término expresado e imponiendo al demandado las costas de este juicio; notifíquese la presente al demandado en la forma establecida por la ley en el presente caso.—Y así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado Félix Izquierdo, se expide el presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Marín Ocón.—Ante mí: Jesús Gil Sanz.

2.038—1.023